EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN N° 207
(20 JUN 2023).

Por medio de la cual se da apertura al proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-018-2023** cuyo objeto consiste en la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: GUAYABETAL 14 UNIDADES Y GUTIERREZ 17 UNIDADES EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. como gestor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que corresponden a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en especial, las obras que disminuyen los riesgos para la comunidad por la carencia de la infraestructura pertinente que garantice la disposición final de las aguas servidas, que en algunas oportunidades son enviadas a las fuentes de agua generando focos de contaminación para las familias que habitan estos sectores, lo que conlleva a la proliferación de enfermedades virales en la población y a un marcado deterioro del medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente cuatrienio, los municipios de Guayabetal y Gutiérrez han suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el Plan de Acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, y en él esta incluida la ejecución del proyecto en mención. Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 **"CUNDINAMARCA- REGIÓN QUE PROGRESA"** aprobado mediante ordenanza No. 011 de 2020 y modificado mediante la ordenanza 059 del 24 de junio de 2021, en su programa **RUTA PARA EL PROGRESO,** subprograma **AL SERVICIO DE LA COMPETITIVIDAD,** se definen como Metas de Producto: **Metas de Producto: *. 244 -** Conectar 60.000 personas nuevas al servicio de alcantarillado o con solución de saneamiento de aguas servidas en la zona rural.

Que, las viviendas de las zonas rurales y/o de la ruralidad de las municipalidades dentro de la jurisdicción de departamento de Cundinamarca, en su mayoría, carecen de espacios dignos para el uso sanitario y/o de aseo personal, lo cual ha conllevado a la construcción improvisada de letrinas y lavaderos, que en suma, generan vertimientos principalmente de lixiviados y excretas, residuos orgánicos altamente contaminantes, que dañan las fuentes hídricas, el subsuelo (capacidad agrícola) y el ecosistema.

Que ante la problemática expuesta, la Administración Municipal de los municipios de Guayabetal y Gutiérrez, gestionó a través del Plan Departamental de Aguas PDA de Cundinamarca, el direccionamiento de recursos a la ejecución de los proyectos "**CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: GUAYABETAL 14 UNIDADES Y**

GUTIERREZ 17 UNIDADES EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", para mejorar y garantizar condiciones dignas en el hábitat rural, elevando la calidad de vida de la población cundinamarquesa.

Debido a estas consideraciones, dentro del marco del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca se estructuró y presentaron los proyectos "**CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: GUAYABETAL 14 UNIDADES Y GUTIERREZ 17 UNIDADES EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", para concepto de Viabilidad ante el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, quien otorgó conceptos de viabilidad mediante los oficios: No. 175 del 5 de diciembre de 2022 para el municipio de Guayabetal y No. 176 del 5 de Diciembre de 2022 para el municipio de Gutiérrez.

Para el desarrollo del citado proyecto, y de conformidad con lo contemplado en el acta de Comité Directivo PDA Cundinamarca No. 117 del 09 de noviembre de 2022, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P suscribió los convenios interadministrativos:

No. EPC-CI-001-2023, con el municipio de Guayabetal Cundinamarca, para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para contratar la construcción de 14 unidades sanitarias en el sector rural del municipio de Guayabetal – Cundinamarca.

No. EPC-CI-002-2023, con el municipio de Gutiérrez Cundinamarca, para aunar esfuerzos técnicos y administrativos para contratar la construcción de 17 unidades sanitarias en el sector rural del municipio de Gutiérrez – Cundinamarca.

En este sentido, el Grupo Evaluador del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos emitió el 9 y 10 de noviembre de 2022 concepto de favorabilidad al proyecto, por lo que el Comité Técnico Departamental de Proyectos en su sesión N°22 del 12 de julio de 2019 y N°39 de 17 de noviembre de 2022 le otorgó CONCEPTO FAVORABLE, luego de cumplir con los requisitos definidos para tal fin.

Que en observancia de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica para que adelante la interventoría integral a la ejecución de las obras de construcción, al respecto la Ley dispone:

> "*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)*".

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, es necesario que por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP se contrate la interventoría integral a la ejecución de las obras, por ser indispensable ejercer control sobre la calidad de los materiales empleados en la obra, el cumplimiento de todos los procesos constructivos, el manejo financiero que se le dé a los recursos del estado, así como las funciones administrativas, ambientales y jurídicas del ejecutor de la obra.

Que, dentro de éste contexto, una vez se dé inicio a la construcción de las obras, es indispensable contar con un equipo de profesionales con formación afín al tipo de obra a ejecutar, los cuales deberán realizar las actividades de seguimiento de los procedimientos y los procesos constructivos aplicados al proyecto, así como la verificación de la calidad de los suministros empleados en la obra, la idoneidad del personal que realiza la construcción, y una serie de condiciones y factores que se deben procurar, los cuales garantizan no sólo la calidad sino el funcionamiento, estabilidad de la obra y la correcta inversión de los recursos.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y dejando constancia que la entidad no recibió observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección el cual se publicará en el portal único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co;- SECOP II, bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, el presente proceso de contratación **NO se encuentra limitado** a la participación de Mipymes Colombianas, toda vez que no reúne las condiciones previstas por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

Que de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"***Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-PDA-018-2023, el cual estará conformado por un numero plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-019-2023** cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE: GUAYABETAL 14 UNIDADES Y GUTIERREZ 17 UNIDADES EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	ETAPA AGOTADA	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	ETAPA AGOTADA	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA AGOTADA	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA AGOTADA	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	ETAPA AGOTADA	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	20 de junio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Publicación del aviso de limitación a Mipymes	20 de junio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	20 de junio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	20 de junio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N.A.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 23 de junio de 2023	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	027 de junio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	27de junio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	29 de junio de 2023 a las 10:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	29 de junio de 2023 a las 10:05 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Evaluación de las ofertas	Hasta el 06 de julio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del informe inicial de evaluación	07 de julio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 12 de julio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del informe final de evaluación	14 de julio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N.A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	17 de julio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Firma del contrato	19 de julio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Entrega de Garantías	21 de julio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Aprobación de Garantías	24 de julio de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co; - SECOP I y físicamente en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, ubicada en la AV. Calle 24 No. 51 -40 Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-PDA-018-2023, el cual estará integrado por: El Subgerente Técnico de La Empresa o quien haga sus veces en lo que respecta a la evaluación técnica y verificación económica y el Director de Getión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta verificación jurídica y verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARAGRAFO: si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asuminda por quien asuma sus funciones.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolucion en la pagina web del SECOP www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningun recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
Gerente General

Vo. Bo. Dr. Francisco Antonio Garzón Hincapié - Director de Gestión Contractual
Proyectó: Dra. Dianalucia Guerra Arias – Abogada Dirección de Gestión Contractual.
Reviso: Dra Ana Milena Potes Mazuera – Asesora de Gerencia

